

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 172-2022

---

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, por el señor: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, y que en dicho correo expreso requerir:

*...Quisiera saber si es posible que me compartan un listado público de las empresas autorizadas a vender internet en El Salvador.. (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

---

- I. La consulta fue presentada en fecha mencionada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verificó cumplierse con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Por lo cual, al observar que no se presentó documento de identidad ni solicitud de formación debidamente firmada; esta Unidad a través de auto administrativo, notificado el día veintitres de diciembre del año dos mil veintitrés, se remitió la prevención al peticionario, en la que se le solicitó remitir: Imagen de documento de identidad (ambas caras) y solicitud de información firmada, según dispone el artículo 66 LAIP, 54 del RLAIP y 74 de la LPA.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- II. Que a través de correo electrónico del jueves doce de enero del presente año, remitió Documento de Identidad y solicitud de Información debidamente firmada. Reanudándose a partir de ese día el conteo de plazos y el trámite legal correspondiente, en razón a lo dispuesto en el considerando anterior. como establece el Art. 66 inciso quinto de la LAIP, que manifiesta: *...Este requerimiento (prevención)\* interrumpirá el plazo de entrega de la información.*

(\*) Resaltado es nuestro

- III. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.* Por ello, la Unidad remitió la petición al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.
- IV. Que para efecto del conteo de plazos se aclara, que conforme al Art. 190 del Código de Trabajo, el Art. 50 del Reglamento Interno de Trabajo de la SIGET, Decreto No. 619 "Disposición especiales para que se conceda licencia remunerada a los empleados de las instituciones oficiales autónomas y de las municipales, los días lunes 26 de diciembre del 2022 y 2 de enero de 2023", así como lo establecido en decreto administrativo de esta entidad, se tuvo como asueto remunerado para los

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



empleados de la SIGET, las fechas del 24 de diciembre de dos mil veintidós al lunes 2 de enero de dos mil veintitrés, retomando labores hasta el martes 3 de los presentes, debido a la celebración y conmemoración de las Fiestas de Navidad y fin de año. siendo estos días no hábiles, por lo cual no se toma en cuenta dentro del término para dar respuesta.

#### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

- V. El Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones y su reglamento y demás normativa relacionada del rubro, informo lo siguiente:

Se proporciona copia simple del registro de empresas autorizadas a vender internet en El Salvador que a la fecha poseen inscripción vigente ante el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, mediante resolución debidamente inscrita.

- VI. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

#### POR TANTO:

---

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información interpuesta por el señor: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, según lo dispuesto en los considerados V de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega,**
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
OFICIAL DE INFORMACIÓN<sup>IA/</sup>